

ORDENANZA N° 114/ 67
SAN LUIS, 14de Agosto de 1967

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Agosto en curso se inician los actos celebratorios de la SEMANA DE SAN LUIS, con motivo de cumplirse el día 25 del mismo mes el trescientos setenta tres aniversario de la fundación de nuestra Ciudad capital hecho que de por si constituye un acontecimiento de trascendencia en la historia de la misma;

Que por ese motivo son numerosas las instituciones que llevan a cabo espectáculos en adhesión a dichos actos, y en ese aspecto el Departamento Ejecutivo considera obra de un buen gobierno, eximirlos del pago del impuesto que para cada caso dicta la Ordenanza Impositiva Vigente, ello para que el mayor de los éxitos corone tan magnífica fiesta;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° Con motivo de iniciarse el día 17 de Agosto en curso con vencimiento el día 25 del mismo mes, de actos celebratorios de la SEMANA DE SAN LUIS todo espectáculo publico que se organice en adhesión a la misma, queda eximido del pago del impuesto Municipal que fija la Ordenanza Impositiva Vigente.-

Art.2° Con atenta a nota elevase para su homologación al superior Gobierno de la Provincia.-

Art.3° Tome conocimiento Dirección de Rentas y Dirección General de Espectáculos Públicos.-

Art.4° Comuníquese, etc.

MARIANO CELORRIO
Secretario de hacienda Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 2.094-G Y E- DEL SUPERIOR GOBIERNO
DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 24 de Agosto DE 1967.-